



C. ALFONSO RAMÍREZ GUEVARA. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0087/03/21, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el **C. Alfonso Ramírez Guevara**, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**", ubicada en terrenos particulares en el municipio de San Pedro Sochiapam, municipio de mismo nombre, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado el día 04 de marzo de 2021, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **C. Alfonso Ramírez Guevara**, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**", ubicada en predios particulares del municipio de San Pedro Sochiapam, municipio de mismo nombre, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO. - El **C. Alfonso Ramírez Guevara** en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**", acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que el **C. Alfonso Ramírez Guevara** en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**" presenta información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DFI-00931/2205 de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-22 Registro o renovación de unidades de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-111/2022.
BITÁCORA: 20/U0-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 2 de 7

manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. - Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO. - Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO. - Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO. - Que el Plan de Manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-TTI/2022.
BITÁCORA: 20/U0-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 3 de 7

OCTAVO. - Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO. - Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el C. Alfonso Ramírez Guevara, acredita la propiedad del predio denominado "**Finca Moctezuma**" mediante Instrumento Notarial Número 24,676, Volumen 314 de fecha 03 de octubre de 2019 relativa a la Protocolización de Constancia de Posesión sobre una parcela ubicada en la localidad de Moctezuma, municipio de San Pedro Sochiapam, Oaxaca; y registrado con carácter PREVENTIVO bajo la partida número 63, del tomo único de la Sección Primera "Títulos Traslativos de Dominio" del Instituto de la Función Registral, en el Distrito Judicial de Cuicatlán, Oaxaca, con fecha de 07 de diciembre de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el **C. Alfonso Ramírez Guevara** acredita la representación legal del predio denominado "**Unión Francesa**", propiedad de los CC. Efigenia Gupertina Ramírez Guevara y Fulgencio Ramírez Guevara mediante Instrumento Notarial Número 9,476, Volumen 196, Página número 61, de fecha 22 de octubre de 1985, relativa a un contrato de compra venta de la finca rústica denominada "Unión Francesa", ubicada en el municipio de San Pedro Sochiapam, Oaxaca; y registrado bajo el número 78 en el libro de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad (Traslativos de Dominio) en el Distrito de Cuicatlán, Oaxaca con fecha de 04 de noviembre de 1985 y mediante el instrumento notarial número 58,870, Volumen 812 de fecha 05 de mayo de 2022 ante la fe del Notario Público Número 25 con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, relativo al PODER GENERAL CON CLÁUSULA ESPECIAL que le otorgan los CC. Efigenia Gupertina Ramírez Guevara y Fulgencio Ramírez Guevara.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. - Esta Delegación Federal **aprueba** el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro SEMARNAT-UMA-VL-220-OAX/22, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**", promovido por el **C. Alfonso Ramírez Guevara**, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "**Finca Moctezuma y Unión Francesa**" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-111/2022.
BITÁCORA: 20/U0-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 4 de 7

Finca Moctezuma.

Polígono 1.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	750410	1968129	7	750318.1	1968045.1
2	750410	1968127.9	8	750309.4	1968000.4
3	750380.5	1968118.4	9	750284.3	1967951.3
4	750352.9	1968108.5	10	750303.9	1967915.4
5	750326.7	1968093.3	11	750327.9	1967909.9
6	750324.1	1968072.3	12	750337.7	1967869.3
13	750362.8	1967836.6	28	750174.9	1967948
14	750315	1967815	29	750227.1	1967996.4
15	750283.2	1967844.2	30	750257.4	1968067.5
16	750216	1967835	31	750303.7	1968107.2
17	750169.9	1967817	32	750345.2	1968133.8
18	750142.6	1967741.5	33	750377.7	1968150.1
19	750117.5	1967693.5	34	750340.6	1968148.3
20	750130.6	1967655.4	35	750322.4	1968145
21	750099	1967637.9	36	750335.3	1968172.5
22	750053	1967671	37	750367.6	1968169.9
23	750025.8	1967652.2	38	750376	1968195.8
24	750021.4	1967858.6	39	750396.7	1968196.4
25	750068.1	1967867.3	40	750411.6	1968191.3
26	750094.2	1967910.2	41	750442	1968175
27	750134.9	1967919.6	42	750423.2	1968151.2

Polígono 2.-

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	750431.4	1967903.3	16	750612	1968048.3
2	750428.2	1967913.2	17	750613.3	1968027.6
3	750420	1967922.1	18	750587.5	1968000.9
4	750423.8	1967936.2	19	750566.8	1967985.6
5	750428.7	1967939.4	20	750542.2	1967960.4
6	750454.4	1967968.8	21	750520.2	1967947.5
7	750479.5	1967981.1	22	750527.4	1967920.3
8	750487.9	1967993.3	23	750497.6	1967894.5
9	750479.5	1968012.1	24	750484	1967898
10	750481.5	1968024.4	25	750497	1967913.9
11	750509.3	1968032.7	26	750489.9	1967928.1
12	750531.2	1968037.9	27	750451	1967906
13	750550	1968043.1	28	750445.9	1967906.2
14	750580	1968045	29	750440.3	1967905.5
15	750591	1968050.8			

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951) 5129600 www.gob.mx/semarnat



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-ITI/2022.
BITÁCORA: 20/U0-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 5 de 7

Polígono 3.-

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	750216.6	1968494.2		6	750340.6	1968584.6
2	750245	1968540.7		7	750330.3	1968521.3
3	750299.3	1968549.7		8	750377	1968453
4	750259.2	1968579.5		9	750294.1	1968406.3
5	750285	1968659				

Polígono 4.- Vivero

Vértice	X	Y
1	750566.75	1968442.53
2	750570.8	1968440.62
3	750568.21	1968435.22
4	750564.28	1968437.36

Unión Finca Unión Francesa:

Polígono 1.

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	749449.5	1967104.9		12	749728.2	1966894.3
2	749500.9	1967130.6		13	749778.6	1966861.7
3	749527	1967086		14	749817.2	1966838
4	749551.3	1967073.2		15	749772.7	1966778
5	749551.3	1967039.6		16	749761.8	1966750.3
6	749578	1967014.9		17	749712	1966745
7	749608.6	1967008		18	749671	1966757
8	749625.4	1966971.4		19	749618.5	1966813.5
9	749644.2	1966943.8		20	749615	1966899
10	749681.8	1966956.6		21	749543.4	1966948
11	749720.3	1966929.9		22	749479	1966952

Polígono 2.

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	749777.1	1967152.4		7	750297	1966982.5
2	750131.6	1967103.8		8	750312.9	1966977.6
3	750145	1967061		9	750340.5	1966953.9
4	750208.1	1967042.8		10	750364.2	1966946
5	750208.1	1967015.2		11	750358	1966911
6	750246.6	1966990.5		12	750328.3	1966913.9

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951) 5129600 www.gob.mx/semarnat



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-111/2022.
BITÁCORA: 20/U0-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 6 de 7

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
13	750217.8	1966920.4		20	750023.3	1966900.5
14	750168.4	1966897.9		21	750003.5	1966916.3
15	750168.4	1966858.7		22	749944.2	1966959.8
16	750217.3	1966838		23	749889.8	1967004.3
17	750160.6	1966812.5		24	749854.2	1967041.9
18	750113.2	1966828.4		25	749822.6	1967080.4
19	750054.6	1966881				

1.2. - Superficie: 23.123 ha.

1.3.- Medidas y colindancias de los predios: A) Finca Moctezuma colinda al norte con San Juan Zapotitlán; al este colinda con el río de San Juan Zapotitlán; al sur colinda con Unión Francesa y al oeste colinda con el ejido Sochiapam. B) Finca Unión Francesa colinda al norte con la Finca Moctezuma; al sur con el poblado de Teponaxtla; al oriente con la Finca Moctezuma y la de Concepción Río Blanco de por medio y con el poblado de Teponaxtla; al poniente con terrenos del poblado de Teponaxtla y la Finca Moctezuma.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo manejo en **vida libre** de la especie: ***Pinus chiapensis***. La UMA llevará a cabo el aprovechamiento **extractivo de madera y semilla**. La extracción de semilla será destinado **únicamente para su producción en vivero para fines de repoblación en áreas ubicadas dentro de la misma UMA**.

4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- El titular de la UMA adquiere el compromiso de realizar las actividades de reforestación con la especie de *Pinus chiapensis*, de conformidad a lo propuesto en el plan de manejo presentado.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-ITI/2022.
BITÁCORA: 20/UO-0087/03/21, 20DFI-00931/2205.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL
PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

Página 7 de 7

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

8.- Para el caso del manejo de la especie in vivo, la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes o derivados, se demostrará de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

Es importante mencionar que la nota de remisión o factura que refiere la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, son actualmente los comprobantes fiscales digitales en términos de lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

9.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

10.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

11.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
RECIBIDO
16 JUN 2022
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MSAPG/MAGR/JLCE
C.c.p. Expediente y minutarío

Calle Sabidos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951) 5129600 www.gob.mx/semarnat



1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

2025
2024
2023
2022
2021
2020
2019
2018
2017
2016
2015
2014
2013
2012
2011
2010
2009
2008
2007
2006
2005
2004
2003
2002
2001
2000
1999
1998
1997
1996
1995
1994
1993
1992
1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954